

14

F/R.

1635



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
26 JUN 2014	
Recibido.....	1635.....Hs.
Exp. N°.....	29138.....D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1: Créase la Central de Datos de Paradero de Personas que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 2: La Central de Datos de Paradero de Personas tendrá por misión recepcionar la información que sobre la ubicación geográfica de una persona le aporten:

- Particulares.
- Hospitales, Sanatorios y Centros de Salud.
- Policía
- Bomberos y otras fuerzas de rescate y asistencia
- Fuerzas de Seguridad Nacionales.
- Oficinas y/o dependencias municipales.

ARTICULO 3: Los funcionarios y empleados del Estado Provincial, de las Municipalidades y de las Comunas, los empleados de los Hospitales y demás efectores de salud públicos, el personal policial, de bomberos y demás fuerzas de rescate y asistencia, se encuentran obligados a informar a la Central de Datos de Paradero de Personas sobre la ubicación geográfica de personas que aparentaran estar perdidas, o fallecidas, o que hubiesen sido detenidas por la fuerza pública, o que hubiesen ingresado sin acompañantes lúcidos y concientes a un efector de salud, o que hubiesen sufrido algún tipo de siniestro que invalidase la normal comunicación y contacto con su entorno familiar y social.

ARTICULO 4: La Central de Datos de Paradero de Personas recepcionará las novedades por vía telefónica, escrita, por fax y por correo electrónico. En caso que el informante sea un particular se tomarán los datos de identificación del denunciante, juntamente con su domicilio. Dicha información será almacenada y sistematizada de acuerdo al ordenamiento que disponga la autoridad de aplicación.





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5: La Central de Datos de Paradero de Personas facilitará la información que detenta cualquier autoridad pública, y a toda persona interesada en conocer sobre la ubicación de una persona de su entorno social o familiar.

ARTICULO 6: El Poder Ejecutivo deberá realizar los convenios y/o gestiones necesarios con el Estado Nacional a fin de que las fuerzas de seguridad nacionales cumplimenten con la información citada en el artículo 3.


ARTICULO 7: De forma.


MARÍA ALEJANDRA VUCASSOVICH
Diputada Provincial
Bloque Federal - P.J.


Adriana E. Panella
DIPUTADA PROVINCIAL


PATRICIA ALEJANDRA GASCUE
Diputada Provincial


GERMÁN ERNESTO MASTROCOLA
Diputado Provincial
BLOQUE PRO


FEDERICO ANGELINI
Diputado Provincial
BLOQUE PRO





FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Es muy frecuente que frente a la falta de presencia de un familiar en el hogar, con las vías de comunicación habituales y normales cortadas (teléfonos, correo electrónico), comience para la familia y allegados un verdadero peregrinaje para dar con el paradero de su ser querido.

A los innumerables llamados a Hospitales, Sanatorios, y Comisarias, se suma la desperdigada consulta a locales de esparcimiento, y otros establecimientos donde pudiese haber concurrido la persona perdida. Es fácil advertir que se necesita un nexo de centralización de la información que cualquier organismo público, fuerza de seguridad, establecimiento de salud o algún particular pudiese aportar sobre una persona que se presume perdida, fallecida, hospitalizada, accidentada o bien detenida por algún motivo.

El ciudadano debe tener un medio de acceso rápido y efectivo a cualquier información que pudiese acercarlo a su ser querido ausente. La centralización de los datos sobre el paradero de las personas es una forma de lograr ese acercamiento.

La ciudad de Rosario cuenta con una Ordenanza de similares características, originada en un proyecto presentado por el entonces Concejal Omar Paredes, la cual lamentablemente no fue reglamentada hasta el día de la fecha.

Es por lo expuesto, que, en haras de lograr un ordenamiento y sistematización de los datos sobre cualquier persona fallecida o impedida de comunicarse con sus allegados, y con el fin único de facilitar el acceso a dicha información a su entorno familiar y social, presento este proyecto, esperando contar con el apoyo de mis pares.


Adriana E. Panella
DIPUTADA PROVINCIAL


PATRICIA ALEJANDRA GAZCUE
Diputada Provincial


GERMA ERNESTO MASTROCOLA
Diputado Provincial
PRESIDENTE


MARÍA ALEJANDRA WIERSZOWICH
Diputada Provincial
Bloque Federal - P. J.


MARÍA ANGELINI
Diputada Provincial
Bloque PRO

